



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC Y
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE**

En Santiago de Chile, a 17 días de enero de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, "SERCOTEC" o el Servicio, representado por don **CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, R.U.T. N° 61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, cédula de identidad N° 16.152.956-7, en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, Piso 11°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

Que, en este contexto, SERCOTEC, es el encargado de operar la Red de Centros de Negocios a lo largo del país, cuya misión es promover el crecimiento y desarrollo de las empresas de menor tamaño a través de acciones de capacitación y asesorías, que permitan aumentar el valor de los negocios.

Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es un organismo técnico del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya misión es mejorar la empleabilidad y potenciar las trayectorias laborales, a través de una oferta integrada y de calidad de políticas, programas e instrumentos, dirigidos a ocupados, desocupados y quienes no participan del mercado laboral, con especial atención en acompañar a personas vulnerables para su inserción y continuidad laboral.

En virtud de lo anterior, y considerando el principio consagrado en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, el SENCE y



SERCOTEC han acordado suscribir el presente convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente Convenio para contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el mejoramiento y difusión de los programas de capacitación, así como en la creación de estrategias para el mejoramiento de las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar la productividad y competitividad de sus negocios, propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y optimizar los recursos institucionales mediante la colaboración mutua.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar mutuamente en el diagnóstico de necesidades de capacitación.
- b) Trabajar en conjunto mejoras al desarrollo de programas y temáticas de planes formativos.
- c) Compartir datos estadísticos e información sobre programas y cursos a desarrollar, así como fuentes de financiamiento, para capacitación.
- d) Colaborar con elementos o servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de capacitación y/o actividades que propendan al desarrollo de emprendimientos y negocios.
- e) Facilitar el diálogo y la articulación entre los sectores público y privado a fin de potenciar la empleabilidad en el sector.

Todos los compromisos antes mencionados, considerarán para su desarrollo las normativas vinculadas al ejercicio de actividades que coadyuven sostenidamente a micro y pequeñas empresas a actuar con éxito en los mercados, así como a los emprendedores y emprendedoras que buscan materializar sus proyectos de negocio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos mencionado en la cláusula segunda, las partes acuerdan la definición e implementación de un Plan de trabajo conjunto, con horizonte mínimo de un año, con revisión y/o actualización anual.



Compromisos del SENCE:

- a) Compartir estadísticas sobre programas utilizados por las micro y pequeñas empresas y los emprendedores del país durante la vigencia del presente convenio, con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada o protección de datos personales.
- b) Disponer, cada vez que se requiera, de profesionales de diferentes áreas para la con- formación de mesas técnicas, así como para la coordinación de procesos de diagnósticos de ocupaciones, y cualquier trabajo conjunto definido de manera consensuada.

Compromisos de SERCOTEC:

- a) Coordinar acciones de difusión sobre la relevancia de la capacitación en las micro y pequeñas empresas y los emprendedores y emprendedoras del país, así como articular y coordinar su participación en procesos de diagnóstico y levantamiento de demanda requeridas a nivel nacional y regional.
- b) Disponer coordinadamente, y en la medida que exista la disponibilidad de espacios y horarios, de instalaciones en los Centros de Negocios, para implementar capacitación por parte de SENCE, seguimiento y asesoría a los emprendimientos seleccionados.

La disponibilidad de espacios y horarios será definida en un Plan Operativo que se deberá elaborar una vez firmado el presente convenio, el que será revisado periódicamente por las contrapartes. Sin perjuicio de lo anterior, podrá reprogramarse la capacitación, en coordinación con la Gerencia de Centros de SERCOTEC, en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este convenio, y deberán aprobarse por acto administrativo de la autoridad competente.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO.

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

SERCOTEC designará como contraparte técnica a un/a funcionario/a de la Gerencia Centros de Negocios y lo comunicará al SENCE a través de correo electrónico. Por su parte, el "SENCE" designa como contraparte técnica del presente convenio al Jefe del Departamento de Capacitación a Personas o quien éste designe c. A ambos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del



cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación del mismo por parte de SENCE y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado.

Las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento y sin necesidad de justificar causa, mediante aviso remitido a la otra por medio carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Tanto los resultados de diagnósticos de ocupaciones a nivel regional y nacional, como los antecedentes de la asignación y distribución de recursos para procesos de capacitación podrán ser publicados con expresa autorización de ambas partes y haciendo constar que se han conseguido mediante la colaboración de ambas instituciones participantes de este acuerdo. Las partes convienen no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este convenio, ni el logo ni el nombre de la otra sin consentimiento previo, el que podrá entregarse por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 653, celebrada el 3 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2619-2018.




Handwritten signature in blue ink.

La personería de don **JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.




CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA




JUAN MANUEL SANTA CRUZ
CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO

